



***“LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES DEL  
CONOCIMIENTO JURÍDICO Y SU RELACIÓN CON LA  
PRECISIÓN EN EL MODO DE CITAR”***

**ELENA ALTOMONTE**

Directora: Doc. SILVIA TEXIDOR

Trabajo presentado para optar al título de  
Licenciada en Bibliotecología

“Año 2015”

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Santa Fe - Argentina

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar, mi reconocimiento y gratitud a quien dirigió mi Tesina, Doctora Silvia Texidor, por su confianza, inmediata disposición, asistencia, apoyo y colaboración para que este trabajo se lleve a cabo.

A mis hijas, María Lucía y Agostina, por tantas ausencias y sacrificios.

A Maga, mi asesora tecnológica, por su constante empuje, colaboración y auxilio.

A mi familia y amigos, por su aliento.

Al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fuente de motivación de esta investigación.

A la Directora de la Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Lic. Mariana del Carril quien puso la biblioteca a mi disposición para la revisión bibliográfica.

A la Biblioteca de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en especial a la Lic. Jéssica Susco por su contribución bibliográfica.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general *conocer los modos de citar de los usuarios de la Biblioteca del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B-CM) y el accionar de los bibliotecarios referencistas para recuperar las fuentes de conocimiento jurídico*. Para ello se determinaron los siguientes propósitos: Conocer el tipo de fuente del conocimiento jurídico (normativa, jurisprudencia y doctrina), y qué datos aportan los usuarios a modo de cita, en la búsqueda de dichas fuentes. 1) Averiguar el grado de formación y procedencia de los usuarios de las bibliotecas de los Fueros “Contencioso Administrativo y Tributario” y “Penal Contravencional y de Faltas.”, 2) Determinar los recursos de información (bases de datos jurídicas y bibliografía impresa) que permiten la recuperación. 3) Conocer el porcentaje de recuperación de las fuentes del conocimiento jurídico a través de las citas proporcionadas por los usuarios. 4) Determinar si existen diferencias significativas en la consulta y recuperación en los fueros “Contencioso Administrativo y Tributario” y “Penal Contravencional y de Faltas. 5) Establecer la relación existente entre la tarea del bibliotecario referencista, el uso de los recursos documentales y el grado de recuperación. La metodología de trabajo utilizada es del tipo descriptiva con técnica cuantitativa. Después de algunas consideraciones teóricas sobre el tema de investigación, se exponen los resultados obtenidos. Por último la conclusión que surge de este análisis es que el accionar y habilidades de los bibliotecarios referencistas jurídicos hace posible la recuperación de las fuentes del conocimiento jurídico mas allá de los modos de citar de los usuarios o de los datos que aportan al realizar la consulta.

**Palabras claves:** Cita jurídica- Bibliotecario referencista jurídico- Fuentes del conocimiento jurídico- Recuperación de la información.

## INDICE DE CONTENIDOS

	Página
<b>Agradecimientos</b>	<b>2</b>
<b>Resumen</b>	<b>3</b>
<b>Lista de tablas</b>	<b>6</b>
<b>Lista de abreviaturas</b>	<b>7</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
<b>1. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACION DEL PROBLEMA</b>	<b>12</b>
1.1 Objetivos	13
1.1.1 Objetivos general	13
1.1.2 Objetivos específicos	14
1.2 Justificación	14
<b>2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>16</b>
2.1 Fuentes del conocimiento jurídico	17
2.2 Cita jurídica	19
2.3 Recursos documentales jurídicos	20
2.3.1 Tipología de los recursos jurídicos	22
2.3.1.1 Bases de datos jurídicas	23
2.3.1.2 Páginas web relacionadas con el quehacer jurídico	27
2.3.1.3 Obras impresas jurídicas	27
2.4 Usuarios	37
2.4.1 Tipología de los usuarios	38
2.4.2 Tipología de los usuarios jurídicos	39
2.4.3 Los usuarios de la B-CM	41
2.5 Recuperación de la información jurídica	42
2.6 El bibliotecario referencista jurídico	46
<b>3 PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO</b>	<b>49</b>

3.1	La investigación científica	49
3.2	Universo y unidades de análisis	50
3.3	Variables	50
3.3.1	Operacionalización de variables	51
3.4	Recolección de datos	52
3.5	Tratamiento y procesamiento de datos	53
<b>4</b>	<b>RESULTADOS</b>	<b>54</b>
4.1	Usuarios	54
4.2	Fuentes consultada	57
4.3	Datos aportados	59
4.4	Recursos de información	62
4.5	Recuperación de las fuentes	63
<b>5</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>65</b>
	<b>BIBLIOGRAFIA CONSULTADA</b>	<b>68</b>
	<b>ANEXOS</b>	<b>73</b>
	I. Formulario de consulta	74
	II. Páginas Web de organismos locales y nacionales relacionadas con el quehacer jurídico.	76

## LISTA DE TABLAS

- Tabla 01. Operacionalización de las variables.
- Tabla 02. Distribución de consultas por fuero. Año 2010.
- Tabla 03. Distribución de consultas por procedencia de usuario. Año 2010.
- Tabla 04. Cantidad de usuarios por sexo. Año 2010.
- Tabla 05. Nivel educativo alcanzado por los usuarios. Año 2010.
- Tabla 06. Fuero de procedencia de usuarios. Año 2010.
- Tabla 07. Situación profesional de los usuarios. Año 2010.
- Tabla 08. Tipo de jurisprudencia requerida. Año 2010.
- Tabla 09. Tipo de normativa requerida. Año 2010.
- Tabla 10. Tipo de doctrina requerida. Año 2010.
- Tabla 11. Datos de jurisprudencia aportados por los usuarios. Año 2010.
- Tabla 12. Datos de normativa aportados por los usuarios. Año 2010.
- Tabla 13. Datos de doctrina aportados por los usuarios. Año 2010.
- Tabla 14. Aporte de datos respecto de la fuente del conocimiento jurídico.  
Año 2010.
- Tabla 15. Base de datos. Recursos *on line* utilizados para recuperación. Año  
2010.
- Tabla 16. Obras impresas utilizadas por el bibliotecario jurídico. Año 2010.
- Tabla 17. Grado de Recuperación. Año 2010.

## LISTA DE ABREVIATURAS

a.C.	antes de Cristo
AALL	Asociación Americana de Bibliotecarios de Derecho
B-CM	Biblioteca del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B.M.	Boletín Municipal
BO	Boletín Oficial de la República Argentina
BOCBA	Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CDROM	Compact Disc Read Only Memory
CEDOM	Centro Documental de Información y Archivo Legislativo
CM	Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
d.C.	después de Cristo
Dra.	Doctora
DVD	Disco Versátil Digital
FCAyT	Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario
FCyF	Fuero Contravencional y de Faltas
FPCyF	Fuero Penal, Contravencional y de Faltas

Fallos	Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación
INFOJUS	Sistema Argentino de Información Jurídica
INFOLEG	Información Legislativa y Documental
Lic.	Licenciada
ob. cit.	Obra citada
p.	Página
P.T.N	Procuración del Tesoro de la Nación
RAE	Diccionario de la Real Academia Española
SAIJ	Sistema Argentino de Informática Jurídica
S/N°	Sin Número
Sr.	Señor
t.	Tomo
TSJ-CABA	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
tr.	Traducción
vol.	Volumen
www.	World Wide Web



## INTRODUCCIÓN

La motivación de esta tesina reside, inicialmente, en la experiencia profesional como bibliotecaria de la Biblioteca del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B-CM) llevada a cabo entre los años 2005 y 2010. Este conocimiento me permitió adentrarme con entusiasmo en el ámbito de la documentación jurídica y, de forma particular, en la problemática de su recuperación.

Desde el comienzo de mi labor profesional en la biblioteca, en el año 2005, me llamaba la atención la imprecisión en el modo de citar con que los usuarios de la biblioteca se acercaban a solicitar doctrina, jurisprudencia y normativa. Esta ambigua, indefinida y muchas veces confusa manera consistía desde la falta de datos relevantes para la recuperación de la información hasta de datos erróneos productos de cierto descuido o desprecio por la cita al transcribir o parafrasear una opinión ajena, porque directamente se omite la fuente, o porque se la consigna de modo incorrecto como así también los errores acarreados por la “cita de citas”.

En 2010, cuando comencé a esbozar el trabajo de tesina que debía realizar para concluir los cursos de la licenciatura me propuse analizar la precisión en el modo de citar y su incidencia en la recuperación de información. En este caso las fuentes del conocimiento jurídico.

Descubrí, a medida que el trabajo avanzaba, la necesidad de profundizar en el análisis de las citas jurídicas. Empecé la revisión bibliográfica orientada a profundizar en los conceptos fuentes del conocimiento jurídico, cita jurídica, normas estandarizadas de citas jurídicas y recursos documentales jurídicos. Consideré además la incorporación del papel del bibliotecario referencista en esta problemática.

La tesina está organizada en la presente introducción, cinco capítulos, la bibliografía consultada y dos anexos.

El capítulo primero se ocupa de delimitar el objeto de estudio de esta investigación. Esto es, los modos de citar de los usuarios de la B-CM para recuperar fuentes del conocimiento jurídico. Se justifica en este primer capítulo el interés por el trabajo, se plantea y delimita el tema y se enuncian los objetivos.

El segundo capítulo está dedicado a la exposición del marco conceptual: los conceptos de fuentes del conocimiento jurídico, cita jurídica, recursos documentales jurídicos; usuarios de bibliotecas jurídicas; bibliotecario referencista jurídico y recuperación de la información jurídica.

En el capítulo tercero se señala el método empleado en la investigación, se describe detalladamente el camino metodológico empleado. Se definen las variables, se muestra el instrumento de recolección, la modalidad del tratamiento y la modalidad del procesamiento de datos.

El cuarto capítulo se dedica al análisis de los resultados volcados en diversas tablas. Sistemáticamente, se muestran los resultados precedidos de los parámetros de evaluación establecidos.

El quinto capítulo se reservó para la exposición de las conclusiones de la investigación que intentan responder a los objetivos planteados en el inicio de la misma constituyendo una síntesis de los elementos concluyentes derivados de los resultados obtenidos en la investigación.

A continuación, se detalló la bibliografía. En este apartado se incluye toda la bibliografía consultada y que resultó de utilidad para esta investigación. Tanto las referencias bibliográficas como la cita en texto responden al modelo APA-Harvard.

Finalmente, se incluye los dos Anexos. *Anexo I Formulario de búsqueda* utilizado en la B-CM por los usuarios para solicitar información. *Anexo II. Páginas Web de organismos locales y nacionales relacionadas con el quehacer jurídico.*

## 1. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

En primer lugar, reitero el gran interés personal y profesional por la documentación jurídica, aspecto enteramente subjetivo, pero al que atribuyo un peso fundamental en la elección del objeto de investigación.

A diario, los usuarios de las bibliotecas jurídicas llegan a contra reloj en busca de la normativa, jurisprudencia o doctrina para resolver un caso, rendir un examen, escribir un nuevo artículo, realizar un trabajo práctico, etc. con una anotación que llaman “cita”. El bibliotecario, a partir de esos datos, muchas veces imprecisos o incorrectos, debe llegar con presteza a la fuente de conocimiento jurídico requerida.

Teniendo en cuenta la realidad planteada me pregunto, ¿de qué modo citan los usuarios? Ese modo de citar, ¿responde a normas estandarizadas para citar fuentes del conocimiento jurídico? ¿Es eficiente la recuperación de las fuentes por medio de esas citas? ¿Son completas las citas que presentan los operadores jurídicos?

La experiencia con los usuarios de los fueros Contencioso, Administrativo y Tributario (CAyT) y Penal Contravencional y de Faltas<sup>1</sup> (PCyF) del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CM) permitió apreciar estas dificultades. Es por eso que para realizar la investigación se optó por aprovechar el registro de consultas realizadas en la atención del Servicio de Referencia de la Biblioteca.

---

<sup>1</sup>En el año 2008, con el traspaso de delitos a la Justicia de la Ciudad, se amplían las competencias del Fuero Contravencional y de Faltas y, por Resolución CM N° 506/2008, se modifica su denominación por Fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

Los usuarios de las bibliotecas de estos fueros se acercan, la mayoría de las veces, como se expresó anteriormente, con algunos datos imprecisos o incompletos. Estos datos pueden ser, en el caso de la doctrina: el nombre del autor, una aproximación del título, la fecha, el color de la tapa del libro, etc. En el caso de la jurisprudencia: el fuero, las partes involucradas, etc. Cuando solicitan normativa no determinan si es nacional o local o de qué organismo proviene, muy rara vez llegan con una cita completa y sólo aportan la numeración.

Es, gracias a la tarea del bibliotecario jurídico y a las herramientas con las que cuenta, que la información solicitada puede recuperarse de manera eficaz.

## **1.1 Objetivos**

Dentro del proceso de una investigación, uno de los aspectos que adquiere mayor relevancia es la formulación de objetivos ya que son los que:

- Orientan las demás fases del proceso de investigación.
- Determinan los límites y la amplitud del estudio.
- Permiten definir las etapas que requiere el estudio.
- Sitúan al estudio dentro de un contexto general.

### **1.1.1 Objetivo General**

El objetivo general de este trabajo de investigación se sitúa, por tanto, en:

- Conocer los modos de citar de los usuarios de la B-CM y el accionar de los bibliotecarios referencistas para recuperar las fuentes del conocimiento jurídico solicitadas.

### **1.1.2 Objetivos específicos**

Los objetivos específicos se desprenden del objetivo general:

1. Conocer el tipo de fuente del conocimiento jurídico (normativa, jurisprudencia y doctrina), y qué datos aportan los usuarios a modo de cita, en la búsqueda de dichas fuentes.
2. Averiguar el grado de formación y procedencia de los usuarios de las bibliotecas de los Fueros “Contencioso Administrativo y Tributario” y “Penal Contravencional y de Faltas.”
3. Determinar los recursos de información (bases de datos jurídicas y bibliografía impresa) que permiten la recuperación.
4. Conocer el porcentaje de recuperación de las fuentes del conocimiento jurídico a través de las citas proporcionadas por los usuarios.
5. Determinar si existen diferencias significativas en la consulta y recuperación en los fueros “Contencioso Administrativo y Tributario” y “Penal Contravencional y de Faltas.”
6. Establecer la relación existente entre la tarea del bibliotecario referencista, el uso de los recursos documentales y el grado de recuperación.

### **1.2 Justificación**

Mi interés en este proyecto de investigación reside en investigar la relación existente entre los modos de citar, las fuentes del conocimiento jurídico, el grado de recuperación de la información y el papel que desempeña el bibliotecario referencista en esta tarea.

Una de las razones por lo que resulta interesante esta investigación es que las citas jurídicas es un tema muy común y controvertido entre los profesionales de las bibliotecas especializadas en Derecho porque no existe acuerdo en el formato de cita ya que las editoriales adoptan un modelo diferente al de instituciones jurídicas como la Corte Suprema, tribunales, etc. y el usuario “recibe” estas diferencias y no logra consistir su pedido.

Asimismo, esta investigación permitirá conocer qué tipo de fuentes del conocimiento jurídico solicitan más los usuarios, qué datos son los más precisos o imprecisos y cómo influyen en la recuperación.

## 2. MARCO CONCEPTUAL

El marco teórico tiene el propósito de dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema planteado.

Carlos Sabino (1996, p.51) afirma que *“el planteamiento de una investigación no puede realizarse si no se hace explícito aquello que nos proponemos conocer: es siempre necesario distinguir entre lo que se sabe y lo que no se sabe con respecto a un tema para definir claramente el problema que se va a investigar”*

Roberto Hernández Sampieri y otros (2000) destacan las siguientes funciones que cumple el marco teórico dentro de una investigación:

- Ayuda a prevenir errores que se han cometido en otros estudios.
- Orienta sobre cómo habrá de realizarse el estudio (al acudir a los antecedentes, nos podemos dar cuenta de cómo ha sido tratado un problema específico de investigación, qué tipos de estudios se han efectuado, con qué tipos de sujetos, cómo se han recolectado los datos, en qué lugares se han llevado a cabo, qué diseños se han utilizado).
- Amplia el horizonte del estudio y guía al investigador para que se centre en su problema, evitando desviaciones del planteamiento original.
- Conduce al establecimiento de hipótesis o afirmaciones que mas tarde habrán de someterse a prueba en la realidad.
- Inspira nuevas líneas y áreas de investigación.
- Provee de un marco de referencia para interpretar resultados del estudio.



Con el fin de enmarcar el objeto de estudio de esta investigación, se realizó la revisión bibliográfica consultando las colecciones de las siguientes bibliotecas:

- Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Biblioteca Nacional.
- Biblioteca del Consejo de la Magistratura de la CABA.
- Biblioteca de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.
- Biblioteca del Congreso de la Nación.
- Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia CABA.

## 2.1 Fuentes del conocimiento jurídico

La palabra “*fuer*te”<sup>2</sup> indica en su primera acepción el manantial de donde surge o brota el agua de la tierra. En Derecho se usa la voz en sentido figurado para designar el origen de dónde viene eso que llamamos “derecho”.

El primer tratamiento sistemático de las fuentes del derecho lo hace Savigny en su famosa obra *System der heutigen römischen Rechts*<sup>3</sup> publicada en 1840. Desde entonces, y como expresa Cueto Rúa, “*el tema de las fuentes del derecho es uno de los más complejos de la Teoría General del Derecho*” (1971, p.13). Asimismo, puntualiza que las fuentes son, en definitiva, el ámbito al que abogados, jueces, legisladores y juristas “*han acudido históricamente en busca de respuesta para sus dudas*” (1971, p.16).

---

<sup>2</sup> RAE recuperado de: <http://lema.rae.es/drae/?val=fuente> [consulta 21-11-14]

<sup>3</sup> Savigny, F. K.I von. (2005). *Sistema del derecho romano actual*. Granada: Ed. Comares.

La tradición histórica, en ciertos casos la legislación y, fundamentalmente, la praxis jurídica, han reconocido cuatro fuentes que se denominan de la siguiente manera: leyes (normativa), costumbres, jurisprudencia y doctrina:

- La **Ley (legislación)** es la norma general obligatoria establecida por la autoridad pública.
- La **Jurisprudencia** es el conjunto de decisiones judiciales concordantes sobre una misma cuestión.
- La **Doctrina** se define como el conjunto orgánico de las ideas y opiniones de los autores.
- La **Costumbre** es el conjunto de usos y prácticas generalmente seguidos por una comunidad, considerados obligatorios por sus integrantes. La costumbre ha precedido a la ley. Por ella se regían los pueblos antes del surgimiento de las reglas escritas. Es la forma natural en la que se expresa el Derecho.

Cada una de las fuentes mencionadas tiene diferente significación para el usuario.

De las cuatro fuentes mencionadas, la Legislación, la Jurisprudencia y la Doctrina son las que fundan las tres áreas de la información jurídica: Legislativa, Jurisprudencial y Doctrinaria.

La principal y de mayor relevancia es la **legislación**, de carácter obligatorio. Sin perjuicio de ello, la **jurisprudencia** y la **doctrina** también importan ya que la complementan en su interpretación y aplicación.

En ese horizonte, explica Cueto Rúa *“las fuentes del derecho son, justamente, los criterios de objetividad que disponen los jueces, abogados, juristas para alcanzar respuestas a los interrogantes de la vida social que sean susceptibles de ser compartidos por los integrantes del núcleo”* (1971, p.18).

Castán Tobeñas (1975, p. 393) formula una interesante presentación de las fuentes del derecho (por la omnicomprensiva<sup>4</sup>) a partir de un triple análisis del derecho. Si es visto como *“facultad o atribución de personas”* entonces existen *“fuentes de derechos subjetivos”*. Asimismo, si es considerado como *“norma”*, se está ante fuentes del derecho de tipo *“objetivo”*. Por último, si el derecho es visualizado como *“ciencia”*, la frase *“fuentes del derecho”* remite a las *“fuentes del conocimiento del derecho”*.

## 2.2 Cita jurídica

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española<sup>5</sup>, *“cita”* (3ª acepción) es:

**3. f.** *Nota de ley, doctrina, autoridad o cualquier otro texto que se alega para prueba de lo que se dice o refiere.*

A su vez, se define la voz *“citar”*<sup>6</sup> (2º acepción) como:

**2. tr.** *Referir, anotar o mencionar los autores, textos o lugares que se alegan o discuten en lo que se dice o escribe.*

---

<sup>4</sup> Que lo comprende o incluye todo. RAE recuperado de: <http://lema.rae.es/drae/?val=omnicomprensiva> [consulta 21-11-14]

<sup>5</sup> RAE recuperado de: <http://lema.rae.es/drae/?val=cita> [consulta 12-05-14]

<sup>6</sup> RAE recuperado de: <http://lema.rae.es/drae/?val=citar> [consulta 12-05-14]

Para Fonck (1908, p. 251) “citar” es “traer de las fuentes los documentos de una asección o inducir la palabra o juicio del otro, para probar lo justo de una afirmación o apoyar la propia opinión”.

Estas definiciones, “cita” y “citar”, las hacemos extensivas al campo bibliográfico, legal y jurisprudencial.

Es necesario aclarar que en la práctica no existe un criterio definido sobre lo que denominamos normalización de la cita jurídica. Las editoriales no aplican todos los mismos criterios, pues cada una realiza la citación de manera particular.

No obstante, para resolver de alguna manera esta situación, la Procuración del Tesoro de la Nación (P.T.N.) elaboró en el año 1998 un Manual de estilo donde incluye las Reglas generales de citas para uso del propio organismo, pero que no es muy difundido y utilizado fuera de la P.T.N..

### **2.3 Recursos documentales jurídicos**

Desde tiempos inmemoriales el hombre ha tenido la aspiración de recoger en una sola obra todo el *corpus jurídico* vigente en una comunidad y que éste sea conocido por todos los componentes de la misma. Recopilar y difundir a través de distintos soportes serán dos de las características del Derecho, compartidas asimismo, por la Documentación.

Como señala Maciá (1998, p. 20), puede definirse la documentación jurídica como la generada en la creación, aplicación difusión e investigación del Derecho. Abarca, por tanto, todas las fuentes del conocimiento del Derecho, esto es: la legislación, la jurisprudencia, las interpelaciones parlamentarias y

la doctrina científica en cualquiera de sus soportes: formato papel o formato electrónico.

Barité (1999, p.19) entiende por documentación jurídica *“el conjunto de documentos, bajo cualquier soporte de información en el que estén presentados, cuyo contenido refiere directa o indirectamente a cuestiones relacionadas con el derecho o reguladas por él, y por lo tanto, resulten significativas para los usuarios específicos de su macro-dominio semántico y de interés para la sociedad en general”*.

Es valioso es el aporte de Miguel Danielián (1992, p.1196) al subrayar el alcance e importancia *“la documentación jurídico legal, integrada por las áreas legal, jurisprudencial y doctrinaria, cuyo conocimiento es indispensable a los tres poderes del Estado, en el orden nacional y provincial, a las municipalidades, a los organismos públicos e instituciones privadas, a los Colegios profesionales, a los abogados y a los estudiantes de abogacía, notariado y procuración, amén de otras carreras afines, como así también a las particulares, con el fin de que cada uno, en su esfera de acción, cumpla con sus obligaciones y ejercite el derecho de exigir el cumplimiento de derechos, y, de este modo, se obtenga el bien común de una sociedad organizada.”*.

El Derecho necesita de su difusión para ser conocido y desde su origen ha tenido un fuerte carácter escritural. Gracias a la escritura se garantiza su conocimiento y se hace posible la exigencia de su cumplimiento.

Desde las primeras sociedades organizadas han existido normas reguladoras. El primer ejemplo lo hallamos en la antigua Mesopotamia, es el

Código de Hammurabi<sup>7</sup> del año 1700 antes de Cristo, representa la primera edición de normas "publicadas". Serán la *Lex Duodecim Tabularum*<sup>8</sup> (462 a.C.) y el *Codex Instinianus*<sup>9</sup> (circa 530 d.C.) las obras que conformen el sistema jurídico romano.

Sin embargo, será en el Siglo XV, con la aparición de la imprenta, cuando la documentación jurídica alcance su dimensión actual. La rapidez en la impresión, la edición de un gran número de ejemplares y sus posibilidades de difusión la convertirán en aliada indispensable de la gobernabilidad.

La época del gran desarrollo del Derecho y, por tanto, de la Documentación jurídica coincidirá con el surgimiento del Estado Moderno. A partir de ese momento nacen instituciones productoras de documentación jurídica y se estructura una Administración pública con un procedimiento incipiente. Las Administraciones comienzan a dotarse de publicaciones, boletines o diarios, que les sirven para difundir sus propias normas.

### 2.3.1 Tipología de los recursos jurídicos

Bajo este epígrafe distinguiremos los diferentes tipos de recursos que se encuentran en la biblioteca jurídica a saber:

- Bases de datos jurídicas.
- Páginas web.
- Obras impresas.

---

<sup>7</sup> Lara Peinado, F. (1986). *El código de Hammurabi*. Madrid: Tecnos.

<sup>8</sup> Recuperado de: [http://works.bepress.com/derecho\\_canonico/9](http://works.bepress.com/derecho_canonico/9) [consulta 30/09/2014]

<sup>9</sup> Krueger, P. (1967) *Corpus Iuris Civilis*, vol. II, 14ª ed. Berlín: ?

### 2.3.1.1 Bases de datos jurídicas

En la actualidad, la tecnología permite una capacidad de almacenamiento prácticamente ilimitada, por tanto, parece garantizado el acceso a la información. Ahora bien, creemos que el desarrollo del conocimiento no sólo depende del acceso a información de calidad sino también de la eficacia y efectividad de los distintos sistemas de recuperación empleados para tal fin.

Las tentativas pioneras de aplicación de la informática a la documentación jurídica se realizaron poco después del final de la II Guerra Mundial a mediados de la década de los cuarenta. Se deseaba demostrar, de manera experimental, que esta documentación era susceptible de recuperación por medios electrónicos. Las bases de datos jurídicas más antiguas surgen en los años cincuenta en los Estados Unidos y Gran Bretaña. Son experiencias de carácter esencialmente universitario, pero que contribuyeron a sentar las bases para el desarrollo del sector.

En el ámbito jurídico, empiezan a crearse las grandes bases de datos a partir de los años setenta. Estados Unidos será el primer productor. Los primeros pasos en el desarrollo de los sistemas de recuperación legal se desarrollaron a través de *Health Law Center* en la *Pittsburg University* y el *Law Research Service*.

En nuestro país, el Sistema Argentino de Informática Jurídica (SAIJ) es un servicio gubernamental, administrado por la Dirección Técnica de Formación e Informática Jurídico-Legal, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina, que brinda información jurídica de interés para la comunidad nacional e internacional.

Según el artículo 10 del Anexo II del Decreto 624/2000 del Poder Ejecutivo Nacional<sup>10</sup>, su responsabilidad primaria consiste en *“efectuar el ordenamiento, sistematización, actualización y edición de las normas jurídicas, de la jurisprudencia y de la doctrina, celebrando para ello los convenios correspondientes con los organismos nacionales, internacionales y provinciales proveedores de información...”*

Para ello, se analiza y pone a disposición de los organismos del Estado y del público en general, a través de múltiples vías de acceso, los textos ordenados y actualizados de las normas legales, la jurisprudencia, la doctrina y otros documentos jurídicos, utilizando tecnología informática y documental de última generación.

El SAIJ es un sistema de información jurídica de carácter público, porque los datos jurídicos son una emanación de las autoridades públicas, siendo las mismas las responsables de hacer efectivo su conocimiento a los ciudadanos. Es integral, porque tiende a proporcionar a los usuarios un espectro amplio del derecho vigente. Es nacional, porque desarrolla su acción en todo el país. A su vez es abierto, porque está destinado a todo interesado que desee adquirir el carácter de usuario del mismo.<sup>11</sup>

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1431/2011<sup>12</sup> modifica la denominación del Sistema Argentino de Informática Jurídica por la de Sistema Argentino de Información Jurídica (INFOJUS).

---

<sup>10</sup> Recuperado de: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/63800/norma.htm> [consulta 4-9-2014]

<sup>11</sup> Recuperado de: <http://www.saij.jus.gov.ar> [consulta 21-11-14]

<sup>12</sup> Recuperado de: <http://www.saij.jus.gov.ar> [consulta 21-11-14]



INFOJUS es un portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que brinda información jurídica a un amplio universo de usuarios, integrado por magistrados, abogados, docentes, estudiantes y el público en general. Su acceso es totalmente gratuito y libre. A través de su buscador pueden localizarse normativa, jurisprudencia y artículos de doctrina.<sup>13</sup>

El Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina cuenta con una importante y muy consultada base de datos INFOLEG. A través de esta base de datos puede accederse a normativa nacional y provincial; también pueden consultarse la Constitución Nacional, las Constituciones provinciales y extranjeras, la Constitución de la CABA, textos de pactos y convenciones, debates de la Convención Constituyente, Códigos nacionales, provinciales y extranjeros y los de la CABA y la normativa del Mercosur. INFOLEG brinda también acceso a los gobiernos provinciales y los sitios más requeridos de cada uno de ellos.<sup>14</sup>

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) también cuenta con una base de datos en su sitio web que permite una amplia búsqueda de jurisprudencia a través de su Secretaría de Jurisprudencia, que contiene: Novedades, Nueva Base Colección de Fallos CSJN (Tomo 1 a 307), consulta temática en sumarios desde el año 1863 a septiembre de 2012, consulta de fallos completos desde 1994 a la fecha y listas de sentencias. Un link a continuación de las sentencias permite acceder a algunos de los dictámenes de la Procuración General de la Nación.<sup>15</sup>

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), el Tribunal Superior de Justicia de la CABA (TSJ-CABA), el Poder Judicial de la Ciudad

---

<sup>13</sup> Recuperado de: <http://www.infojus.gov.ar> [consulta 21-11-14]

<sup>14</sup> Recuperado de: <http://www.infoleg.gov.ar> [consulta 21-11-14]

<sup>15</sup> Recuperado de: <http://www.csjn.gov.ar> [consulta 21-11-14]

de Buenos Aires (PJ-CABA) y el Consejo de la Magistratura de la CABA (CM) cuentan también en sus sitios con bases de datos para la búsqueda de jurisprudencia local. En el caso TSJ-CABA la base permite la búsqueda de Boletines de jurisprudencia por mes y año, búsqueda por Tesoro o Texto libre, Novedades y un link que remite a la base del Poder Judicial de la CABA para la búsqueda de Jurisprudencia de los Fueros CAyT y PCyF y las Novedades de Jurisprudencia de los Fueros CAyT y PCyF.<sup>16</sup>

Por otro lado en el sitio web de Poder Judicial de la CABA se encuentra la Base de datos JURISTECA que permite la búsqueda de Resoluciones, Dictámenes, Fallos y Sumarios de los distintos Fueros CAyT y PCyF, Boletines de Jurisprudencia y Novedades. JURISTECA es una base de datos creada y administrada por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia. La Oficina de Jurisprudencia es la encargada de sistematizar la jurisprudencia de las Cámaras PCyF y CAyT mediante la elaboración de sumarios temáticos y la utilización de un vocabulario jurídico controlado (tesauro).<sup>17</sup>

Dentro de las bases de datos jurídicas comerciales podemos nombrar como las más destacadas:

- La Ley Online.
- El Derecho.
- El Dial.com.
- Revista Rap.
- AbeledoPerrot Online.
- Errepar.
- Microjuris.

---

<sup>16</sup> Recuperado de: <http://www.tsjbaires.gov.ar> [consulta 21-11-14]

<sup>17</sup> Recuperado de: <http://www.jusbaires.gov.ar> [consulta 21-11-14]

### **2.3.1.2 Páginas web de recursos jurídicos**

En la actualidad, podemos decir que las páginas web son un recurso indispensable para toda organización ya que por su intermedio se logra visibilidad, presencia, contacto, reconocimiento de la sociedad.

Los organismos e instituciones relacionadas con el Derecho o su quehacer también lo entienden de esa manera y sus portales son un gran reservorio de información.

En ellas dedican espacios para poner a disposición normativa, jurisprudencia, investigaciones, noticias, propuestas de capacitación, becas y muchas veces producciones literarias propias.

### **2.3.1.3 Obras impresas jurídicas**

Las obras impresas ocupan un lugar y espacio importante en la biblioteca jurídica. Para tratar el tema tendremos en cuenta la siguiente tipología:

- a) Publicaciones periódicas.
- b) Colecciones.
- c) Libros.
- d) Códigos.
- e) Otras Obras de referencia.

#### **a) Publicaciones periódicas**

Son publicaciones editadas en fascículos sucesivos numerados por periodicidad fija o variable y con temática diversas. Ofrecen información actualizada por la frecuencia de aparición. Tratan los temas de manera más

concisa y con mayor actualidad y novedad que los libros. Son publicaciones periódicas los diarios, revistas y boletines.

A continuación presentaremos los diarios más importantes en el ámbito jurídico.

En nuestro país, el **Boletín Oficial de la República Argentina** (BO) es el órgano de difusión a través del cual se publican las leyes sancionadas por el Congreso de la Nación y los actos emanados del Poder Ejecutivo. Es el recurso de información oficial por excelencia, en cuanto a materia legislativa se refiere. Asimismo, es el medio por el cual ciudadanos y organismos cumplen con las responsabilidades jurídicas, que hacen a la transparencia de su accionar como tales.

Para que una norma pueda entrar en vigencia requiere de la publicación en el BO, este paso es necesario y obligatorio.

Como reza el Código Civil Argentino<sup>18</sup> en su artículo 2°

*“Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación, y desde el día que determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial.”*

Los antecedentes históricos y normativos que nos llevan al que hoy día es el BO datan desde los primeros días de la Revolución de Mayo de 1810. Presentamos a continuación la cronología según Andrade (2012, 53-55)

El 2 de junio de 1810, la Primera Junta de Gobierno, resolvió la edición de un periódico que bajo la denominación “*La Gazeta de Buenos Ayres*” difundiera las noticias:

*“...anuncie al público las noticias exteriores e interiores que deban mirarse con algún interés... las discusiones oficiales de la Junta con los demás Jefes y*

---

<sup>18</sup> Argentina (2013). *Código civil de la República Argentina*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

*Gobiernos, el estado de la Real Hacienda, y medidas económicas para su mejora y una franca comunicación de los motivos que influyan en sus principales providencias...".*

Su redacción fue encargada por los doctores Mariano Moreno, Manuel Belgrano y Juan José Castelli. Dos semanas después de la conformación de la Primera Junta de Gobierno, el 7 de junio de 1810, apareció el primer número de la publicación "La Gazeta de Buenos Ayres" que se comportó como el primer periódico del gobierno patrio.

El 24 de agosto de 1821, mediante un decreto firmado por Bernardino Rivadavia, se estableció que "...bajo la Dirección del Ministerio de Gobierno se organizará y publicará un Registro Oficial", debiendo comprender todas "las leyes, órdenes y decretos y actos de un efecto general o que demanden una comunicación circular."

Al desaparecer la "La Gazeta de Buenos Ayres" fue reemplazada por el establecimiento del Registro Oficial, que sólo tenía jurisdicción provincial en el momento de su fundación, alcanzó definitivamente la jurisdicción nacional en 1862. No obstante, la difusión de los actos normativos de las instituciones del Estado se encontraba en un vacío organizacional, ya que no existía concretamente una repartición que cumpliera claramente dichas funciones.

El 30 de septiembre de 1870 se dicta la Ley N° 438 que crea el "Boletín Oficial de la Nación", disponiendo en su artículo 1°:

*"Desde el 1° de enero de 1871 se establecerá un periódico diario con el título de Boletín Oficial de la Nación en el que se publicarán las leyes, decretos y todos los documentos oficiales producidos en el ejercicio de los poderes públicos".*

Años después, a través de la Ley Nacional N°697 de 1874 se derogó la Ley N° 438, y se autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a realizar la publicación en la forma que fuera más conveniente. El 2 de mayo de 1893 el Presidente de

la Nación, Dr. Luis Sáenz Peña, en Acuerdo General de Ministros, decretó la aparición diaria del BO. En el contexto de este marco jurídico, el 1º de junio de 1893 se publicó el primer ejemplar.

En la actualidad, el BO, es el diario oficial en el que se publican los actos emanados del Poder Ejecutivo Nacional y las leyes sancionadas por el Congreso de la Nación. Consta de tres secciones:

- 1ª Sección: Legislación y avisos oficiales;
- 2ª. Sección: Sociedades comerciales y Edictos judiciales, y
- 3ª. Sección: Licitaciones y Contrataciones.

La publicación de una norma en el BO, es un paso necesario para que esta norma pueda entrar en vigencia. A su vez, los documentos que aparecen mencionados son tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de dicha publicación, y por comunicados y circulados dentro de todo el territorio nacional.

El **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** (BOCBA) es el órgano de difusión a través del cual se publican las normas sancionadas por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos de Control, el Banco Ciudad, así como los comunicados y avisos, edictos particulares y oficios judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Haciendo un poco de historia podemos decir que en un primer momento se publicaban la Memoria Municipal, Ordenanzas y Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante de Buenos Aires. Luego, la Ordenanza S/Nº/CD/?/23 con fecha, 28 de diciembre de 1923 establece como Publicación Oficial el “Boletín Municipal” (B.M.) otorgando la concesión al Sr. Santiago M. Profumo para publicar con validez legal. Más adelante por Ordenanza N° 8008 del 11 de diciembre de 1936 se prorroga la concesión del B.M. al Sr. Profumo.

Al cambiar el estatus de la ciudad de Buenos Aires dejó de ser B.M. y se lo denomina Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El primero es del 06/08/1996.

A partir de su publicación en el BOCBA, las leyes, los reglamentos, las resoluciones y los demás actos de alcance general entran en vigencia y se tornan por eficaces.

Es el único medio idóneo para completar el proceso de implementación de normas de alcance general, cualquiera sea su nivel y rango, en el ámbito de la CABA. Su editor/a responsable en la actualidad es el/la titular de la Secretaría Legal y Técnica.

A partir del año 2008 el BOCBA comienza con un formato electrónico de edición<sup>19</sup>.

Para completar este inciso enumeraré algunas de las revistas jurídicas que encontramos en el mercado editorial y que son utilizadas en la biblioteca donde se llevó a cabo esta investigación:

Editorial Rubinzal-Culzoni: Revista de Derecho de Daños - Revista de Derecho Penal – Revista de Derecho Procesal – Revista de Derecho Público - Revista de Derecho Privado y Comunitario – Revista de Derecho Comparado – Revista de Derecho Procesal Penal.

Editorial Abeledo Perrot: Revista de Derecho Penal y Procesal Penal – Revista de Derecho Ambiental – Revista de derecho de Familia – Revista de Derecho de Laboral y de Seguridad Social.

---

<sup>19</sup> Los documentos publicados en la edición electrónica del BOCBA se consideran oficiales y auténticos establecido por la Ley 2739. La Agencia de Sistemas de Información (ASI) del GCBA dispone de los medios tecnológicos adecuados con la finalidad de garantizar la autenticidad e integridad de lo publicado. Esto no invalida la obligación por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de publicar el Boletín Oficial en formato impreso.

Editorial La Ley: Revista de Familia y de las Personas – Revista Jurídica Argentina – Doctrina Judicial – Anales de Legislación Argentina – Revista de Derecho Comercial y de los Consumidores – Revista de Derecho del Trabajo – Revista de Derecho Administrativo – Jurisprudencia Argentina.

Editorial RAP: Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública.

## **b) Colecciones**

En primer lugar, vamos a nombrar uno de los recursos de información del área jurisprudencial más importante de la República Argentina: la colección de **“Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”** obra que se edita desde septiembre de 1864 hasta la actualidad.

El Dr. José M. Guastavino, Secretario del máximo Tribunal, Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la fecha de su aparición, señaló en el prefacio al primer tomo de la colección Fallos:

*“las decisiones de la Suprema Corte que, tanto por los principios primordiales de todo Gobierno cuanto por los fundamentos propios del sistema, tiene, aunque no sin graves inconvenientes, el carácter y toda la autoridad de ley obligatoria para todos los Estados y todos los individuos, es preciso que sean conocidas del pueblo. Al lado de la influencia y poder que ejercen sobre la garantía de los derechos y sobre la suerte y organización del país, es necesario agregar la publicidad, no sólo porque todos los que habitan el suelo de la República pueden ser en ellas heridos o respetados en sus derechos, sino también para levantar ante el tribunal de la Corte Suprema el poder de la opinión del pueblo quien, a la par que gana en inteligencia con el estudio de las decisiones judiciales, con su censura hace práctica la responsabilidad de los jueces, los cuales ganan a su vez en respetabilidad y prestigio ante sus conciudadanos, según sean la ilustración y*



*honradez que muestren en sus decisiones. De esta manera logra también el pueblo, por un medio indirecto, pero que obra poderosamente sobre el hombre, prevenir la corrupción de conciencia de sus jueces. Por estas razones creo hacer un bien en publicar los fallos de la Corte con la relación de las causas. Esta publicación será con el tiempo, en la República Argentina, el gran libro, la grande escuela en que todos, y con particularidad los magistrados, los legisladores, los abogados y los estudiantes concurrirán a estudiar la jurisprudencia, la Constitución y la perfección de las leyes para emprender su reforma en presencia de los resultados que produzcan en su aplicación.” (1864, 1: iii-iv).*

En los tomos de los Fallos podemos encontrar también los textos de los Acuerdos y Resoluciones del Tribunal; cuentan con índices por los nombres de las partes, índice alfabético por materia e índice de legislación.

Como vemos, las colecciones jurídicas se transformaron de forma radical en cuanto a su recopilación, pero su formato ha llegado, con escasas variantes, hasta principios del siglo XXI. La obra jurídica ya no es una mera colección de textos, la recopilación tiene una estructura, los textos son analizados y posteriormente referenciados a través de índices que permiten su acceso y consulta.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires (TSJ-CABA) publica una colección unitaria y continuada que contiene resoluciones, sentencias y acordadas con los sumarios correspondientes desde el año 1999: **Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.**

La Dra. Ana María Conde resalta en el prólogo del primer volumen

*“La iniciativa se inspira en el convencimiento de que la jurisprudencia reviste una importancia fundamental dentro de las fuentes de Derecho,*

*afianzando la certeza y seguridad jurídica, entendida como previsibilidad del Derecho y de las consecuencias jurídicas que se derivan del obrar de los sujetos públicos y privados, como la protección de la confianza, y la interdicción de la arbitrariedad, la cual, tiene rango constitucional.” (1999, p. xlv)*

El **Digesto Municipal de la Ciudad de Buenos Aires** es la obra que contiene la normativa municipal y nacional relacionada con la Municipalidad, de carácter general y permanente, vigente y publicado. La primera edición es del año 1978.

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires creó el Centro de Documentación Municipal (CEDOM), con el propósito de dirigir la actividad de procesamiento y difusión de la información sobre la labor legislativa de la Ciudad y actualizar el Digesto Municipal.

En el año 1993 se decide producir una segunda edición dado los prolongados lapsos transcurridos desde las fechas de la primera y de la última actualización. A fin de facilitar su consulta, se decidió concentrar todo el material en cuatro volúmenes. La actualización de la obra se realiza a través de la publicación de boletines cuatrimestrales.

### **c) Libros**

La Doctrina aflora a través del mundo editorial jurídico dedicado, fundamentalmente, a dos tipos de publicaciones: los repertorios, es decir, las colecciones exhaustivas de legislación o jurisprudencia, y las revistas jurídicas, que recogen las aportaciones de autores sobre el Derecho, es decir la denominada doctrina jurídica.

Sobre el origen de las editoriales jurídicas en nuestro país, María Julia Arcioni refiere que “*las librerías y editoriales jurídicas, consideradas como una especialización propia del sector editorial, nacieron hacia fines de siglo XIX, cuando unos profesionales del libro se dedicaron exclusivamente a este tipo de obras*” (Arcioni, 2009)

Carlos Casavalle, Pablo E. Coni y Félix Lajouane fueron los pioneros en la edición especializada en el ámbito jurídico en la Argentina. En 1901, Valerio Abeledo establece una editorial y librería especializada en derecho. A partir de esto se fundan, en la ciudad de Buenos Aires, otras editoriales que se ubican estratégicamente cerca de los Tribunales Nacionales entre las que sobresalen los nombres de Leónidas Anastasi, Tomás Jofré, Roque Depalma, Miguel Perrot, etc. (Arcioni, 2009).

En 1935 Leónidas Anastasi junto a Jerónimo Remorino y Roberto Fraga Patrao compran un diario de remates y edictos judiciales, el cual, a fines de ese mismo año y bajo su esmerada dirección, se transforma en la *Revista Jurídica Argentina La Ley*. Este es el comienzo de la actual editorial La Ley, una de las más grandes editoriales jurídicas argentinas que edita tanto publicaciones periódicas como los *Anales de Legislación Argentina*, *Derecho del Trabajo*, *Antecedentes parlamentarios*, entre muchas otras y también libros de doctrina, manuales jurídicos, códigos, etc.

Estas editoriales continúan en la actualidad, pero han sido absorbidas por grupos multinacionales, *Thomson Reuters* en el caso de La Ley. Por otro lado, en el año 1999 LexisNexis desembarcó en la Argentina al adquirir las editoriales jurídicas Abeledo-Perrot y Depalma. El 31 de marzo de 2008, LexisNexis transfirió sus operaciones en esta región a *Legal Publishing Netherlands*, un grupo editorial formado por ejecutivos con amplia trayectoria en la industria y por el fondo de inversión *Palmfund LLC*, como una plataforma para desarrollar su estrategia de negocios

Arcioni, al respecto, también hace referencia diciendo que *“el desembarco de los “grandes grupos” en el medio argentino no impide que gocen de buena salud editoriales y librerías pequeñas y medianas de capitales nacionales, alentadas día a día por un oficio que sostiene por principio que, a pesar de todo, la relación de un editor con un autor y de un librero con su cliente es más personal que mercantil”* (2009, p. 28)

Actualmente, algunas de las editoriales jurídicas especializadas en contenidos jurídicos son: Ábaco, Ad-Hoc, Abeledo Perrot, Advocatus Editorial, Alveroni Ediciones, Astrea, Carpetas de Derecho, Cathedra Jurídica, Ciudad Argentina, Delta Editora, Di Lalla Ediciones, Ediar, Ediciones Didot, Ediciones Jurídicas Cuyo, Ediciones La Rocca, Ediciones RAP, Editores Del Puerto, El Derecho, Errepar, Fabián J. Di Plácido, García Alonso, Gowa Ediciones Profesionales, Hammurabi, Heliasta, Juris, Lajouane, La Ley, Lerner Editora, Librería Editorial Platense, Macchi Grupo Editor, Mediterránea, Nova Tesis, Rubinzal Culzoni, Scotti libros, Tribunales Ediciones, Universidad, Zavalía, Zeus.

#### **d) Códigos**

Un código en derecho es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas y principios jurídicos. Se trata de una obra de referencia, pero debido a la importancia que revisten en la documentación jurídica los mencionamos en este apartado especial.

Algunos de ellos son: Código Civil, Código Penal, Código Aduanero, Código Procesal, etc.

Existen distintas presentaciones de un código como ser: comentado, anotado, concordado.

### **e) Otras Obras de referencia**

Son publicaciones que ofrecen información concreta sobre diversos aspectos del conocimiento. Son documentos de consulta que sirven para resolver dudas puntuales. No están concebidas para su lectura completa sino para consultas rápidas sobre un determinado dato.<sup>20</sup>

Entre ellos se encuentran los Manuales y Diccionarios, como por ejemplo:

Manual de Derecho Constitucional, Manual de Derecho Penal, Manual de Derecho Administrativo, Manual de Derecho Internacional Privado, etc.

Diccionario jurídico, Diccionario de latín jurídico, Diccionario de sinónimos jurídicos, Diccionario criminalístico, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía, etc.

## **2.4 USUARIOS**

La definición de la palabra “usuario”<sup>21</sup> en su primera acepción es “que usa ordinariamente algo”.

Para las Ciencias de la Información, el usuario es quien hace uso del servicio de información siendo el destinatario del proceso de transferencia de información.

Sanz Casado (1994) define al usuario como aquel individuo que necesita información para el desarrollo de sus actividades.

---

<sup>20</sup> Recuperado de <http://www2.ual.es/ci2bual/donde-buscar/tipos-de-documentos/obras-de-referencia/> [consulta 11-05-2015]

<sup>21</sup> RAE recuperado de: <http://lema.rae.es/drae/?val=usuario> [consulta 21-11-14]

Para Guinchat y Menou (1990, p. 497) el usuario es un elemento fundamental de todos los sistemas de información. Asimismo señala que el concepto de usuario está todavía mal definido observando que para algunos, el usuario sólo aparece al final de la cadena documental cuando pide un servicio mientras que, en los sistemas que distribuyen grandes bases de datos legibles por ordenador, el usuario es la persona que la consulta. Algunos lo ven tanto como cliente de los servicios de información como al productor o generador de información.

#### **2.4.1 Tipología de los usuarios**

Por lo general, a los usuarios de la biblioteca se los clasifica en usuarios reales y usuarios potenciales. Los usuarios reales son los que concurren a la institución, ya sea de manera frecuente u ocasional, utilizando sus diferentes servicios. Estos usuarios son visibles y, por lo tanto, sus intereses y necesidades de información pueden ser fácilmente reconocidos.

Por otro lado los potenciales, está integrados por el conjunto de la comunidad. Son posibles usuarios de los servicios de biblioteca que, en muchos casos, no utilizan estos servicios por no conocer la existencia de biblioteca, sus recursos o no saber cómo hacer uso de los mismos.

Completando la clasificación anterior y, para describir a los usuarios de este trabajo de investigación, vamos a enumerar los criterios para categorizar a los usuarios tomados de Gómez Hernández (2002) a saber:

- Potenciales-reales.
- Presenciales-virtuales.

Por el tipo de biblioteca a la que concurren:

- Usuario de bibliotecas públicas.

- Usuario de bibliotecas especializadas.
- Usuario de bibliotecas de instituciones educativas.

#### 2.4.2 Tipología de los usuarios jurídicos

A partir de lo expresado un tipo de usuario de biblioteca especializada es el usuario de la biblioteca jurídica. Esta categoría tiene necesidades homogéneas y determinables que requieren exhaustividad, precisión y actualidad de información.

Para esta investigación, cabe destacar la propuesta de María Teresa Ferlini Machado (2000, pp. 52-53), que en base a la clasificación de Guinchat y Menou (1992), agrupa a los usuarios de la comunidad jurídica en:

**Abogados:** necesitan de información precisa, actual y exhaustiva acerca de la legislación vigente, así como de la respectiva jurisprudencia, para fundamentar las causas que defienden, utilizan la interpretación y la argumentación.

**Magistrados:** sus necesidades de información son semejantes a las del abogado, mas la utiliza para la toma de decisiones en las causas a su cargo.

**Juristas e investigadores:** necesitan información extensa y exhaustiva sobre Doctrina, Legislación y Jurisprudencia realizando un trabajo de creación que subsidia a los demás profesionales del área.

**Legisladores:** necesitan tener un conocimiento exhaustivo y preciso de la legislación vigente, así como de las ciencias afines al Derecho que

permitan una adecuada visión del contexto social, político, económico, educacional y cultural para que las normas sirvan al bien común.

**Funcionarios:** sus necesidades informacionales varían de acuerdo con los profesionales con quien colaboren, sean ellos abogados, juristas, legisladores, magistrados, profesores o profesionales de otras áreas distintas a la jurídica para su desempeño profesional.

**Profesores:** sus necesidades varían de acuerdo con la situación de aprendizaje en que se encuadren en un determinado momento, pues se preparan para asumir diferentes papeles en la comunidad jurídica.

**Comunidad en general:** sus necesidades de información se relacionan, de modo general, con el conocimiento de sus derechos y sus deberes.

Es importante observar que las distintas categorías de usuarios suelen combinarse entre sí, como ser, magistrados que dictan cátedras y docentes que ejercen su profesión.

A la clasificación que hace María Teresa Ferlini Machado me animo agregar a los:

**Estudiantes** quiénes necesitan información para su formación y posterior graduación.

Los usuarios de las bibliotecas jurídicas son exigentes, buscan una resolución rápida y adecuada a sus problemas de información y valoran la exhaustividad, exactitud y pertinencia de las respuestas del bibliotecario.



Estos usuarios que no solo utilizan información sino que en muchos casos también la producen, realimentan de esta forma el sistema bibliotecario o de información y en consecuencia, la documentación propia de este campo de conocimiento.

La información jurídica tiene carácter acumulativo y por lo tanto el usuario puede requerir la actualización de una determinada normativa o artículo publicado en el día de hoy, como también los antecedentes históricos o el tratamiento de un tema particular a través del tiempo, tanto sea a nivel nacional como internacional.

### **2.4.3 Los usuarios de la B-CM**

La B-CM es una biblioteca pública especializada en derecho que brinda un servicio documental y de información jurídica actualizada a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la CABA como así también al público en general. Depende de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional del CM.

En la actualidad cuenta con más de 26.000 recursos bibliográficos distribuidos en seis sedes dentro de la CABA. Los servicios que brinda son consulta en sala, préstamos a domicilio, búsqueda y referencia, alerta de novedades bibliográficas, catálogo en línea.

El usuario presencial o virtual predominante que utiliza los servicios de la B-CM, son fundamentalmente empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial de la CABA y abogados litigantes en los distintos fueros.

Cabe destacar que estos usuarios son muy selectivos a la hora de elegir doctrina prefieren autores incluidos en bibliografías y/o reconocidos dentro

del ámbito disciplinario. Buscan incansablemente leyes comentadas de la CABA como así también sobre temas específicos como ser *Amparo, Ingresos brutos, Impuestos, Trabajo, Delitos, Niñez y adolescencia*. Recurren a las publicaciones periódicas donde encuentran artículos de doctrina actualizados ya que hay muy poca literatura específica referida al ámbito geográfico de la ciudad de Buenos Aires.

## **2.5 Recuperación de la Información y documentación jurídica**

Recuperación de la información es la acción que realiza el ser humano persistentemente, de modo consciente o inconsciente, para el desempeño de cualquier actividad. el término “recuperación de la información” se acuñó en los años cincuenta y se fue popularizando en el ámbito de la investigación en la década de los sesenta. La autoría del concepto de *Information Retrieval* se atribuye a Calvin N. Mooers quien en 1950 definió el problema de la Documentación como una búsqueda de información en un almacén de documentos, realizada a partir de la especificación de un tema. (Alvite Díez, 2002, p. 47)

Para comentar el tema se presentan a continuación, definiciones sobre recuperación de información de diferentes autores relacionados con la Biblioteconomía y la Ciencia de la Información recopilados por María Luisa Alvite Díez<sup>22</sup> (2004, pp. 54-61).

---

<sup>22</sup> Alvite Díez, M.L. (2004). *Evaluación de sistemas de recuperación de información en el entorno jurídico español*. León: Universidad de León.

Para Gerard Salton, *“la recuperación de información está relacionada con la representación, almacenamiento, organización y acceso a ítems de información”*.

Van Rijsberger señala que *“la recuperación de información está relacionada con la recuperación de aquellos documentos que sean probablemente relevantes para la necesidad de información del usuario expresada en una petición.”*

Para Peter Ingwersen *“La recuperación de información está relacionada con los procesos asociados a la representación, almacenamiento, búsqueda e identificación de información relevante para la necesidad de información de un usuario humano (...) El objeto es estudiar y comprender los procesos de recuperación de información para diseñar, construir y evaluar sistemas de recuperación que puedan facilitar la comunicación eficaz de la información deseada entre el generador humano y el usuario humano.”*

Frederick W. Lancaster dice que *“recuperación de información, tal y como se utiliza habitualmente, es sinónimo de búsqueda de literatura; es el proceso de buscar en una colección de documentos (utilizando el término documento en su más amplio sentido) para identificar aquellos que tratan de un determinado tema.”* Al tiempo completa la definición manifestando que *“en la actualidad la recuperación de información ‘convencional’ significa la búsqueda online en bases de datos electrónicas, de forma interactiva y en tiempo real. Normalmente, esto implica que el usuario construye una estrategia de búsqueda usando términos con distintas relaciones lógicas (booleanas) y que el programa de búsqueda simplemente divide la base de datos en dos conjuntos: elementos recuperados y elementos no recuperados.”*

Robert R. Korfhage señala que *“almacenamiento y recuperación de la información son dos caras de una misma moneda: si una persona es capaz de buscar información, esa información se ha debido almacenar de alguna manera (...) Buscar en una colección documentos puede ser más fácil o más complicado según cómo se haya organizado la colección.”*

Por último Stephen Harter proporciona una visión más restringida del término al considerar solamente los sistemas de recuperación online accesibles públicamente, definiendo *“recuperación de información online, o búsqueda online, es un proceso en el que un ser humano utiliza un terminal informático para interactuar con un servicio de búsqueda, en un intento de satisfacer una necesidad de información.”*

Del análisis de las definiciones anteriores podemos reconocer dos corrientes o tendencias: una que considera la **recuperación** como un proceso de búsqueda y otra que la considera en un contexto más amplio donde conviven la **búsqueda**, la **representación** y **almacenamiento** de la información.

Principalmente, la **recuperación** de la información es un proceso complejo donde intervienen una serie de elementos y se realizan actividades orientadas a buscar y encontrar información relevante que satisfaga la necesidad de información del usuario.

Este proceso comienza cuando el usuario tiene una necesidad de información y quiere resolverla y acaba cuando el usuario está satisfecho con los resultados de la búsqueda o bien cuando cree que el sistema no puede ofrecerle resultados pertinentes que satisfagan su necesidad de información.

En el ámbito jurídico existe una larga tradición en lo que se refiere al análisis de la documentación que le es propia. Un buen análisis de cada

documento facilita su accesibilidad e indiscutiblemente, ayuda a su divulgación. Recopilar documentos, clasificarlos y analizarlos, son actividades vinculadas desde muy antiguo al mundo jurídico.

A partir de la década de los ochenta, la incorporación de las tecnologías de la información y comunicaciones al mundo del Derecho implicaron varios cambios, que van desde el soporte informático hasta la forma de acceso: bases de datos en línea, en CDROM, DVD, vía Internet, etc.

Las posibilidades de los nuevos soportes y medios vienen a resolver tres problemas tradicionales de la documentación jurídica: el volumen, el acceso rápido al texto y la seguridad jurídica (interrelaciones legislativas, jurisprudenciales y doctrinales).

Tanto para el profesional del Derecho como para el profesional de la documentación jurídica que precisa contar con una información actual, fiable y exhaustiva resulta prioritario el conocimiento del mundo de la documentación jurídica y, por ende, una adaptación a los nuevos sistemas de recuperación de información en cualquiera de sus soportes.

Las tecnologías de la información, como señala Maciá (1998, p.22), ofrecen posibilidades inusitadas para la documentación jurídica, muy superiores a las que ofrecen los sistemas impresos. Sintetiza el salto cualitativo en los siguientes puntos:

- Capacidad ilimitada de almacenamiento, que sirve para garantizar la exhaustividad.
- Rapidez en la distribución de la información.
- Posibilidades de recuperación de la información que superan enormemente la realizada a través de índices.
- Acceso a todo tipo de documentos jurídicos de manera simultánea: legislación, jurisprudencia, bibliografía, artículos doctrinales, etc.

- Acceso a documentos no estrictamente jurídicos, pero relacionados: información económica, médica, divulgativa, datos estadísticos, formularios, etc.

Todo lo señalado conmocionó de forma particular el mundo del Derecho. El desarrollo de las tecnologías informáticas y de las autopistas de la información representan ventajas evidentes para la profesión jurídica que podemos agrupar en dos bloques: de un lado, posibilitan la disposición de más y mejor información en tiempo real y, de otro, logran la automatización total en todas las actividades relacionadas con la gestión de la actividad profesional.

La documentación jurídica puede definirse como aquella generada en la creación, aplicación, difusión e investigación del Derecho. Abarca, por tanto, todas las fuentes del conocimiento del Derecho, esto es, la legislación, la jurisprudencia, las interpelaciones parlamentarias y la doctrina científica en cualquiera de sus soportes.

La documentación parlamentaria presenta particularidades privativas que hacen que la investigación en documentación jurídica suela tratarla de modo independiente por lo cual hemos decidido no incluir en este trabajo.

## **2.6 El bibliotecario referencista jurídico**

Desde el siglo XX se ha dado un dinámico crecimiento de las bibliotecas jurídicas y con ello el rol del bibliotecario especialista en Derecho.

El bibliotecario jurídico es un especialista de la información jurídica que administra, organiza, supervisa y coordina todas las actividades relacionadas con la investigación y búsqueda jurídica para las instituciones relacionadas con el Derecho.

En la actualidad, el bibliotecario jurídico tiene que equilibrar entre dos mundos, las fuentes tradicionales de la información y los nuevos instrumentos que se plantean. Su gran capacidad para sobrevivir como sociedad profesional es adaptarse y seguir siempre las transformaciones, sin subestimar o subestimar cualquier fuente de información. Se trata de un bibliotecario especializado en Derecho.

Según la Asociación Americana de Bibliotecas de Derecho (AALL)<sup>23</sup>, los bibliotecarios jurídicos son:

- Profesionales atentos a las fuentes de información en cualquier soporte;
- Rigurosos con las ventajas y desventajas de las diferentes fuentes de información;
- Capaces de organizar la información para que pueda ser localizada y utilizada en cualquiera de sus formas;
- Expertos en el uso de fuentes legales y no legales.
- Su campo de experiencia puede ser bibliotecas especializadas jurídicas, bibliotecas universitarias de las agencias gubernamentales y bufetes de abogados.

El crecimiento exponencial de la literatura jurídica ha cambiado el concepto de biblioteca, hoy es un centro de información donde existe algo más que meros libros. A esta explosión de información tiene que responder el bibliotecario especialista en Derecho. Tiene que ser algo más que un referencista.

---

<sup>23</sup> Recuperado de <http://www.aallnet.org/mm/Leadership-Governance/policies/PublicPolicies/competencies.html> [consulta 14-12-2014]

En las investigaciones que lleva a cabo utiliza citas jurídicas, las interpreta, utiliza el material encontrado para emitir opiniones, realizar proyectos específicos y debe poseer una buena base o conocimiento mínimo del derecho y conocimiento total de las fuentes bibliográficas, para poder ayudar al usuario en la recuperación de la información y en la feliz realización de la búsqueda.

No sólo debe saber cuáles son los problemas que preocupan a su clientela especial y que material le es necesario, para estudiarlos, encararlos o resolverlos, sino que debe hallarse capacitado para evaluar críticamente las fuentes y los elementos auxiliares, para su correcto uso y, sobre todo, para apreciar debidamente el resultado final.



### 3 PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

#### 3.3 La investigación científica

En términos de Asensi Artiga y Parra Pujante (2002, p.14) *el método científico es la normativa que preside y justifica cada una de las actuaciones propias del investigador: desde la búsqueda de la documentación relacionada con el problema, hasta su difusión por los canales formalmente establecidos por la comunidad científica y respetando la forma y estructura, asimismo acordada para la comunicación oral o escrita.*

Convenimos en la definición que realiza Sierra Bravo (1988, p.42) de investigación científica como *"la actividad compleja inteligente, constituida fundamentalmente previa la documentación consiguiente, por el proceso de aplicación del método científico a problemas concretos en un área específica de la realidad observable, buscando respuesta a estos problemas y para obtener nuevos conocimientos que se ajusten lo más posible a la realidad investigada, con elaboración de los resultados obtenidos en un trabajo de investigación o tesis y su presentación en forma escrita".*

La investigación realizada es del tipo descriptivo con técnica cuantitativa.

La investigación descriptiva sirve para analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes. Permite detallar el fenómeno estudiado básicamente a través de la medición de uno o más de sus atributos. En definitiva, éste método es el que permite realizar el diagnóstico de la situación que se desea analizar y generalizar (Texidor, 2008).

Por su parte, la técnica cuantitativa consiste en información estructurada, estandarizada. Busca describir y explicar características externas generales y se centra en los aspectos susceptibles de cuantificar (Texidor, 2008).

Asimismo, calificamos nuestra tesina de empírica, por tratarse nuestro objeto de estudio de una realidad observable.

En primer lugar, se ha procedido a la revisión bibliográfica. La localización de la literatura se ha realizado a partir de la consulta a bases de datos bibliográficas, catálogos de bibliotecas, motores de búsqueda web y directorios analíticos especializados de Internet.

Por último, se ha completado con la revisión del análisis de las citas y referencias bibliográficas de los documentos analizados.

### **3.2 Universo y unidades de análisis**

Se llama universo o población a la totalidad del fenómeno estudiado, o sea, la totalidad de todos los sujetos u objetos que se adaptan a un conjunto designado de especificaciones.

El universo de este trabajo de investigación está conformado por las consultas realizadas por los usuarios de los Centros de Documentación de los Fuegos CAyT y PCyF durante el año 2010.

Las unidades de análisis son las 1014 consultas. Estas consultas están registradas en el Formulario de búsqueda que los centros utilizan para registrar las consultas (véase Anexo 1). Del total de la población, 414 unidades de análisis corresponden a la B-CM del fuero CAyT y 600 corresponden a la B-CM del fuero PCyF.

### **3.3 Variables**

Según Carlos Sabino (1996, p.78) *por variable entendemos cualquier característica o cualidad de la realidad que es susceptible de asumir*

*diferentes valores; es decir, que puede variar, aunque para un objeto determinado que se considere pueda tener un valor fijo. Cuando nos referimos a característica, estamos hablando de una cualidad, cualquiera que ella sea, que pueden tener los objetos en estudio, pero nunca a esos mismos objetos.*

Las variables son los elementos que se considerarán relevantes para describir las unidades de análisis y que se desprenden de los objetivos de la investigación. Son susceptibles de ser determinadas por observación. Son objeto de una definición nominal y otra operacional.

### **3.3.1 Operacionalización de variables**

La operacionalización de las variables es, valga la redundancia, la operación que permite la definición en términos de la propuesta de investigación que pueda ser medida. Las variables deben tener una expresión operacional, porque el investigador debe dejar en claro que está entendiendo por cada variable, de qué tipo de variable se trata y cuál sería la manera de resumir sus valores (Texidor, 2008, p.31).

En la tabla 1 se detallan las variables utilizadas en esta investigación relacionadas con los objetivos específicos.

Objetivos específicos	Variable	Categorías
1) Conocer el <b>tipo de fuente</b> del conocimiento jurídico (normativa, jurisprudencia y doctrina) y <b>qué datos aportan los usuarios</b> a modo de cita, en la búsqueda de dichas fuentes.	Tipo de fuente	1. Normativa 2. Doctrina 3. Jurisprudencia
	Datos aportados	1. Datos de jurisprudencia 2. Datos de normativa 3. Datos de doctrina
2) Averiguar el <b>grado de formación</b> y <b>procedencia</b> de los usuarios de las bibliotecas de los Fueros “Contencioso Administrativo y Tributario” y “Contravencional y de Faltas.”	Grado de formación	1. Graduado 2. Estudiante de derecho 3. Otros
	Procedencia de los usuarios	1. Externo 2. Interno (PJ CABA)
3) Conocer los <b>recursos de información</b> (bases de datos jurídicas y bibliografía impresa) que permiten la recuperación.	Recursos	1. Bases de datos jurídicas 2. Obras impresas
4) Conocer el porcentaje de <b>recuperación</b> de las fuentes del conocimiento jurídico a través de las citas proporcionadas por los usuarios.	Recuperación	1. Completa 2. Parcial 3. Ninguna
5) Conocer si existen <b>diferencias</b> significativas en la consulta y recuperación en los fueros “Contencioso Administrativo y Tributario” y “Contravencional y de Faltas.”	Diferencia entre consulta y recuperación	1. Cantidad de consultas 2. Recuperación completa 3. Recuperación parcial

Tabla 1. Operacionalización de las variables.

### 3.4 Recolección de datos

Un dato es cada uno de los elementos de información que se recoge durante el desarrollo de una investigación y en base a los cuales, convenientemente sintetizados, podrán extraerse conclusiones de relevancia en relación al problema inicial planteado.

El instrumento de recolección de datos es, en principio, el recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información.

Para esta investigación no fue necesario construir un instrumento. El instrumento utilizado fue el Formulario de búsqueda que se utiliza en las B-CM de los dos fueros CAyT y PCyF del cual se extrajeron los datos aportados por los usuarios (véase Anexo 1).

Se decidió aprovechar toda la información recolectada disponible al inicio de la investigación que correspondía al año 2010.

### **3.5 Tratamiento y procesamiento de datos**

Cada una de las unidades de análisis (formulario) fue numerada secuencialmente a partir del número 1. Posteriormente se volcaron los datos en la Matriz construida para tal fin con el software Excel y estructurada en cinco (5) bloques de información relacionados con las variables operativas.

Una vez volcados todos los datos en la matriz, se procedió al procesamiento de los totales de cada dimensión para su análisis y a la construcción de las respectivas tablas para su posterior análisis.

El software Excel facilitó y permitió la realización de los cálculos matemáticos mediante fórmulas; las cuales pueden usar “operadores matemáticos” como son: + (suma), - (resta), \*(multiplicación), / (división) y ^ (exponenciación); además de poder utilizar elementos denominados “funciones” (especie de fórmulas, pre-configuradas).

## 4. RESULTADOS

Según el Diccionario de la Real Academia Española<sup>24</sup> resultado es el *efecto y consecuencia de un hecho, operación o deliberación*.

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos del procesamiento de la información en función de los objetivos establecidos.

### 4.1. Usuarios

Como se mencionó anteriormente los usuarios en cuestión son los de la B-CM correspondientes a los fueros CAyT y PCyF.

En la tabla 2 se muestra la cantidad de consultas recibidas en las Bibliotecas de los dos fueros durante el año 2010.

Biblioteca	Cantidad	%
CAyT	414	40,83
PCyF	600	59,17
<b>TOTAL</b>	<b>1014</b>	<b>100,00</b>

Tabla 2. Distribución de consultas por fuero. Año 2010

Se puede apreciar que el fuero PCyF tuvo en ese año un 20% más de consultas que el CAyT. Si bien no es tema de esta investigación, aclaramos que el fuero PCyF en ese año poseía mayor cantidad de juzgados lo que justificaría una mayor cantidad de consultas.

<sup>24</sup> RAE recuperado de <http://lema.rae.es/drae/?val=resultados> [consulta 02-07-2014]

Por otra parte, respecto de la procedencia de los usuarios (véase tabla 3) en un enfoque general se determinó como externo a los abogados litigantes y ciudadanos comunes e internos a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la CABA.

<b>Procedencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Externo	163	16,07
Interno (Fueros)	851	83,93
<b>TOTAL</b>	<b>1014</b>	<b>100,00</b>

**Tabla 3. Distribución de consultas por procedencia del usuario. Año 2010**

La tabla 3 permite apreciar que la consulta mayoritaria 84% proviene de usuarios internos y una consulta minoritaria de usuarios externos.

La composición sociodemográfica de los usuarios se muestra en la tabla 4.

<b>Sexo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Masculino	381	37,57
Femenino	633	62,43
<b>TOTAL</b>	<b>1014</b>	<b>100,00</b>

**Tabla 4. Cantidad de usuarios por sexo. Año 2010**

Una primera subdivisión sociodemográfica nos indica que, de acuerdo con la Tabla 4 el 62,43% son mujeres y el 37,57% varones. Con lo cual podemos concluir que es más amplio el porcentaje de mujeres que efectúa la consulta.

A continuación, en la tabla 5, se muestran los resultados con respecto al grado de formación de los usuarios.

<b>Formación</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Graduado en Derecho	577	56,90
Estudiante de derecho	386	38,07
Otros	51	5,03
<b>TOTAL</b>	<b>1014</b>	<b>100,00</b>

**Tabla 5. Nivel educativo alcanzado por los usuarios. Año 2010**

Analizando el nivel educativo encontramos que, tal como muestra la tabla 5 más de la mitad cuenta con título de grado de los cuales un alto porcentaje es graduado en Derecho y en una ínfima proporción en otras disciplinas

En la tabla 6 se puede observar el fuero de procedencia de los usuarios<sup>25</sup>.

<b>Fuero</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
CAyT	371	36,59
PCyF	481	47,44
Ningún fuero	162	15,98
<b>TOTAL</b>	<b>1014</b>	<b>100,00</b>

**Tabla 6. Fuero de procedencia de usuarios. Año 2010**

El fuero PCyF concentra mayoría de consultas cercano al 50%.

Respecto de la situación profesional de los usuarios los resultados se presentan en la tabla 7.

<sup>25</sup> Aclaremos que el fuero de procedencia no necesariamente tiene que coincidir con la B-CM. Un usuario del fuero CayT podría consultar en la B-CM del fuero PCyF y a la inversa.



Situación profesional	Cantidad	%
Matriculado en derecho	68	6,71
Otros	12	1,18
No matriculado	447	44,08
Matricula retenida	487	48,03
<b>TOTAL</b>	<b>1014</b>	<b>100</b>

Tabla 7. Situación profesional de los usuarios. Año 2010

Del análisis se deduce que el 7% posee matrícula en Derecho no retenida, 1% está matriculado en otra disciplina, 44% no posee matrícula en derecho y por último, el 48% tiene su matrícula en Derecho retenida por ser magistrado, funcionario o empleado del PJ-CABA.

#### 4.2 Fuentes requeridas

Comenzaremos el análisis con la jurisprudencia. Los resultados se muestran en la tabla 8.

Jurisprudencia	Cantidad	%
Loca (CABA)	82	19,11
Otros	347	80,89
<b>TOTAL</b>	<b>429</b>	<b>100,00</b>

Tabla 8. Tipo de jurisprudencia requerida. Año 2010

La tabla 8 nos indica que el 19,11 % corresponde a jurisprudencia local o sea de la CABA y el 80,89 % a jurisprudencia de otros fueros nacionales y provinciales. Este resultado, tratándose de las B-CM, requiere la siguiente aclaración. Durante el período estudiado (año 2010), las B-CM se encargaban principalmente de realizar búsquedas de jurisprudencia nacional y provincial. La oficina de Jurisprudencia, dependiente del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, realizaba las búsquedas de jurisprudencia local

ya que se encargaba del análisis y carga en JURISTECA de las sentencias de ambos fueros, CAyT y PCyF.

En segundo lugar analizaremos la normativa cuyos resultados se presentan en la tabla 9.

<b>Normativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Leyes	189	37,65
Decretos	99	19,72
Resoluciones	105	20,92
Dictámenes	10	1,99
Otros	99	19,72
<b>TOTAL</b>	<b>502</b>	<b>100,00</b>

**Tabla 9. Tipo de normativa requerida. Año 2010**

Al analizar la normativa, como se puede apreciar en la tabla 9, las ‘Leyes’ son el tipo de normativa más solicitadas con un 38%, en segundo lugar las ‘Resoluciones’ con un 21%, le siguen los ‘Decretos’ 20% y una escasa consulta de ‘Dictámenes’ 2%. Se observa, sin embargo que el rubro ‘otros’ que incluye otra normativa de diferentes organismos estatales concentra casi un 20%.

Analizamos a continuación la demanda de Doctrina cuyos resultados se aprecian en la tabla 10

<b>Doctrina</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Libros	89	25,65
Artículo PP	255	73,49
Otros	3	0,86
<b>TOTAL</b>	<b>347</b>	<b>100,00</b>

**Tabla 10. Tipo de doctrina requerida. Año 2010**

Como bien puede apreciarse en la tabla 10 los artículos de publicaciones periódicas son los más solicitados 73,49 % y en un segundo lugar los libros de autores 25,65%. El ítem 'otros' casi no tiene incidencia en el total.

Resumiendo podemos afirmar que las fuentes del conocimiento jurídico requeridas por los usuarios de la B-CM son Normativa nacional y local, Jurisprudencia nacional y local y por último Doctrina de distintos autores y formatos.

### 4.3 Datos aportados

Del análisis de las tabla 11, 12 y 13 se pueda observar que, al completar el formulario de consulta para solicitar jurisprudencia o normativa, el usuario aporta una mayor cantidad de datos, no así cuando se trata de doctrina ya que la cantidad de datos aportados es menor.

Analizaremos a continuación los datos aportados al solicitar jurisprudencia.

<b>Tipo de datos Jurisprudencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Tribunal	219	29,76
Fecha	83	11,28
Partes	180	24,46
Fuente	38	5,16
Tema	216	29,35
<b>TOTAL</b>	<b>736</b>	<b>100,00</b>

Tabla 11. Datos de jurisprudencia aportados por los usuarios. Año 2010

Del análisis de la tabla 11 se puede observar que los usuarios al solicitar jurisprudencia prefieren las búsquedas por 'tema' con casi un 30%. Los datos más aportados al citar jurisprudencia son los que corresponden al 'Tribunal'

29,76% y a las 'Partes' 24,46%. En un porcentaje muy bajo 5,16% los usuarios aportan la 'Fuente donde fue publicado el fallo. Por último, solo el 11,28% tiene en cuenta la 'fecha' para su recuperación.

En la tabla 12 se pueden observar los datos de normativa aportados por los usuarios.

<b>Tipo de datos Normativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Número	227	37,34
Fecha	106	17,43
Organismo	88	14,47
Tema	180	29,61
Otros	7	1,15
<b>TOTAL</b>	<b>608</b>	<b>100,00</b>

**Tabla 12. Datos de normativa aportados por los usuarios. Año 2010**

Con respecto al análisis de los datos aportados para solicitar normativa podemos concluir que la mayoría de los usuarios al momento de solicitar normativa lo hacen a través del 'Número' de norma 37,34% o el 'Tema' 29,61%. Para estos usuarios los datos 'Organismo' y 'Fecha' son poco relevantes ya que son los que tienen menor porcentaje 14,47% y 17,43% respectivamente. Esto no favorece muchas veces a una rápida y efectiva recuperación.

A continuación la tabla 13 con los datos aportados por los usuarios al requerir doctrina.

<b>Tipo de datos Doctrina</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Autor	148	33,33
Título	120	27,03
Edición	2	0,45
Editor	34	7,66
Fecha	8	1,80
Página o capítulo	1	0,23
Tema	131	29,50
<b>TOTAL</b>	<b>444</b>	<b>100,00</b>

**Tabla 13. Datos de doctrina aportados por los usuarios. Año 2010**

Del análisis de la tabla 13 podemos concluir que el dato más aportado por los usuarios al solicitar doctrina es 'Autor' con 33,33%, en segundo lugar 'Tema' con 29,50% y en tercer lugar 'Título' con 27%. En un muy bajo porcentaje se tiene en cuenta la 'edición' con 0,45%.

En la tabla 14 se muestra una síntesis con respecto a la fuente de conocimiento jurídica requerida a través del aporte de datos.

	<b>Aporte de datos</b>					
	<b>Jurisprudencia</b>		<b>Normativa</b>		<b>Doctrina</b>	
	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Con datos	736	72,58	608	59,96	444	43,79
Sin datos	278	27,42	406	40,04	570	56,21
<b>TOTAL</b>	<b>1014</b>	<b>100,00</b>	<b>1014</b>	<b>100,00</b>	<b>1014</b>	<b>100,00</b>

**Tabla 14. Aporte de datos respecto de de la fuente del conocimiento jurídico. Año 2010**

Del análisis de las 1014 consultas procesadas, podemos concluir que la fuente de conocimiento jurídico mas consultada es la Jurisprudencia, le sigue la Normativa y por último la Doctrina.

Se concluye que los datos mayoritarios aportados por los usuarios que requieren información son:

- **Jurisprudencia:** Tribunal
- **Normativa:** Número de norma
- **Doctrina:** Autor

#### 4.4 Recursos de Información

Los recursos de información son aquellos utilizados por el bibliotecario referencista para realizar la búsqueda y que están definidos en el apartado 2.3 de este trabajo de investigación.

Bases de datos <i>on line</i>	Cantidad	%
La Ley	444	28,78
Abeledo	237	15,36
EL Derecho	58	3,76
RAP	27	1,75
El Dial	76	4,93
CEDOM	114	7,39
Normativa GCBA	179	11,60
TSJ	79	5,12
CSJN	107	6,93
Otras	222	14,39
<b>TOTAL</b>	<b>1543</b>	<b>100,00</b>

Tabla 15. Base de datos. Recursos *on line* utilizados para recuperación. Año 2010

Del análisis de la tabla 15, teniendo en cuenta las bases de datos jurídicas utilizadas, podemos decir que 'La Ley' *on line* es la más utilizada con un 29%, le sigue 'Abeledo Perrot' *on line* con 15% y la menos utilizada es 'Rap' con 2%.

Obras impresas	Cantidad	%
Obra individual	47	25,82
PP	62	34,07
Obra colectiva	13	7,14
Códigos	1	0,55
Digestos	47	25,82
Otros	12	6,59
<b>TOTAL</b>	<b>182</b>	<b>100,00</b>

Tabla 16. Obras impresas utilizadas por el bibliotecario jurídico. Año 2010

De acuerdo a la tabla 16 de Obras impresas, las 'PP' son las más solicitadas con 34 %, le siguen con el mismo valor la 'obra individual' y los 'Digestos' con 26 %; significativamente los 'Códigos' son los recursos menos utilizados por el bibliotecario jurídico con 0,55%.

#### 4.5 Recuperación de las fuentes

Tal como se mencionó en el apartado 3.3.1 se analizó el grado de recuperación de las búsquedas realizadas de acuerdo con el nivel de recuperación:

- **Total:** se consigue recuperar la totalidad de los documentos.
- **Parcial:** se consigue recuperar parte de la búsqueda.
- **Ninguna:** la búsqueda no devuelve resultados

<b>Recuperación</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Total	947	93,39
Parcial	27	2,67
Ninguna	40	3,95
<b>TOTAL</b>	<b>1014</b>	<b>100,00</b>

**Tabla 17. Grado de Recuperación. Año 2010**

Del análisis de la tabla 17 se observa un alto grado de recuperación 'Total' 93 %. Solo el 3% una recuperación 'Parcial' y 'Ninguna' recuperación el 4% .



## 5. CONCLUSIONES

En este capítulo presentamos las conclusiones a las que hemos llegado a partir del análisis e interpretación de los resultados de este estudio.

Para facilitar la comprensión de las conclusiones reiteramos los objetivos específicos que guiaron la investigación:

1. Conocer el tipo de fuente del conocimiento jurídico (normativa, jurisprudencia y doctrina), y qué datos aportan los usuarios a modo de cita, en la búsqueda de dichas fuentes.
2. Averiguar el grado de formación y procedencia de los usuarios de las bibliotecas de los Fueros “Contencioso Administrativo y Tributario” y “Penal Contravencional y de Faltas.”
3. Determinar los recursos de información (bases de datos jurídicas y bibliografía impresa) que permiten la recuperación.
4. Conocer el porcentaje de recuperación de las fuentes del conocimiento jurídico a través de las citas proporcionadas por los usuarios.
5. Determinar si existen diferencias significativas en la consulta y recuperación en los fueros “Contencioso Administrativo y Tributario” y “Penal Contravencional y de Faltas.”
6. Establecer la relación existente entre la tarea del bibliotecario referencista, el uso de los recursos documentales y el grado de recuperación.

Las Conclusiones se presentan vinculándolas con el/los objetivo/s específico/s correspondiente/s:

1. Estamos en condiciones de asegurar que la Jurisprudencia es la fuente del conocimiento jurídico mas requerida por los usuarios y los datos que aportan a modo de cita son Tribunal, Tema y Partes en ese orden. De estos datos, el más preciso y que logra una mejor recuperación es Tema. (Objetivo 1)  
Sostenemos que las búsquedas temáticas son las preferidas y menos problemáticas para su recuperación ya que no se utiliza una cita sino palabras claves que muchas veces se toman del lenguaje natural y otra de un vocabulario controlado. (Objetivo 1)
2. De la investigación se puede inferir un alto grado de formación académica en Derecho de los usuarios. La gran mayoría ya obtuvo su título de Abogado o está en proceso. En relación a la procedencia, casi la totalidad pertenece al Poder Judicial de la CABA. (Objetivo 2)
3. Entendemos que el recurso de información que favorece y permite la recuperación de una manera eficaz y eficiente son las bases de datos jurídicas, destacando a la perteneciente a la editorial La Ley. (Objetivo 3)
4. Sostenemos y reiteramos que el alto porcentaje de recuperación de las fuentes del conocimiento jurídico alcanzado a través de las citas proporcionadas por los usuarios es mérito de la tarea del bibliotecario referencista y del adecuado uso de los recursos que tiene a su disposición. (Objetivos 4 y 6)
5. Podemos aseverar que no existen diferencias significativas en la consulta y recuperación en los fueros CAyT y PCyF. (Objetivo 5)

6. El accionar y habilidades de los bibliotecarios referencista jurídicos hace posible la recuperación de las fuentes del conocimiento jurídico mas allá de los modos de citar de los usuarios o de los datos que aportan al realizar la consulta. Los usuarios, en sus consultas, utilizan citas incompletas, que no responden a normas estandarizadas para citar fuentes del conocimiento jurídico y desconocen que exista una normalización. (Objetivo 6)

Con respecto a las limitaciones de la recuperación, ocupa un lugar importante el desconocimiento y dispersión de la redacción de citas jurídicas por parte de los usuarios. Una recomendación para revertir tal situación, es abordar este tema en la formación de usuarios de la biblioteca y realizar acuerdos con las distintas Facultades de Derecho ya sean estatales o privada para que preparen a los estudiantes en la búsqueda de material jurídico.

Por último y a modo de cierre, queremos destacar que el tema no se agota con esta investigación. Sería importante seguir investigando en la normalización, registro y recuperación de fuentes del conocimiento jurídico a partir de las citas.

## BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- Alvite Díez, M. L. (2002). *Evaluación de los sistemas de recuperación de información en el entorno jurídico español*. León: Universidad de León.
- Andrade, M.L. (2012). *Guía para el estudio del servicio de referencia en las bibliotecas especializadas en Ciencias Jurídicas*. Buenos Aires: Asociación Civil de Bibliotecarios Jurídicos.
- Arcioni, M. J. (2009). Librerías y editoriales jurídicas, una especialización en el sector editorial. *Espacios*, 42, .23-28.
- Argentina (2013). *Código civil de la República Argentina*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Asensi Artiga, V. y Parra Pujante, A. (2002). El método científico y la nueva filosofía de la ciencia. *Anales de Documentación*, 5, 9-19.
- Barité, M. G. y Guimaraes, J. A. Cháves. (1999). *Guía metodológica para el acceso, análisis y la organización temática de documentos jurídicos*. Montevideo: Universidad de la República del Uruguay. Comisión General de Educación Permanente.
- Bascuñán Valdés, A. (1949). *Manual de técnica de investigación jurídica-social*. Santiago de Chile: Jurídica de Chile.
- Bunge, M. (1985). *La investigación científica: su estrategia y su filosofía*. Barcelona: Ariel.

- Castán Tobeñas, J. (1975). *Derecho civil español, común y floral*. Madrid: Reus. T. I.
- Cianciardo, J. y Toller, F. (2006). Cómo citar en los escritos profesionales y académicos. *Suplemento La Ley Actualidad*, 1-3.
- Ciuro Caldini, M.A. (2006). Estado del conocimiento en la investigación jurídica. Líneas de investigación e impacto social de la producción científica (investigación, posgrado e impacto social). *Investigación y docencia*, 39, 47-55.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (1864). *Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*. Buenos Aires: Marcos Víctor Durruty.
- Cueto Rúa, J. C. (1971). *Fuentes del derecho*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Danielián, M., Ramos Feijoo, C. (1992). *Metodología de las citas jurídicas (y otros relatos)*. Buenos Aires: La Ley.
- Danielián, M. (1992). La misión de las editoriales jurídicas. *Revista Argentina Jurídica La Ley*, 1992-C, 1196.
- Dillón, J. R. (1967). Uso y abuso de las citas. *Jurisprudencia Argentina*, 1967-V, 927-928.
- D'Ors, A. (1963). *Una introducción al estudio del Derecho*. Madrid: Rialp.

- Ferlini Machado, M. T. (2000). Relacionamento biblioteca/usuário : fator relevante no proceso de disseminacao da informcao jurídica. *Encontro Nacional de Documentacao e Informacao Jurídica.* , 52-53.
- Fonck, F. A. (1908). *El método del trabajo científico*. Roma: ?
- Gómez Hernández, J. A. (2002). Gestión de Bibliotecas. Universidad de Murcia. Recuperado de [http://eprints.rclis.org/10372/1/Gestion de Bibliotecas Gomez-Hernandez\\_2002.pdf](http://eprints.rclis.org/10372/1/Gestion_de_Bibliotecas_Gomez-Hernandez_2002.pdf) [consulta 23/09/2013]
- Guinchat, C., Manou, M. (1990). *Introducción general a las ciencias y técnicas de la información y documentación*. Madrid: Unesco.
- Hernández Sampieri, R., (2000). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.
- Herrera, E. (1998). *Práctica metodológica de la investigación jurídica*. Buenos Aires: Astrea.
- Hueso González, A., Castant i Sempere, M. J. (2012). *Metodología y técnicas cuantitativas de investigación*. Valencia: Universidad Politécnica de Valencia.
- Kolesas, M., De Voldre, C. (2008). *La cita documental. Elementos y ejemplos de referencias en los estilos de la MLA y de la APA. Documentos electrónicos. ISO690-2*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Krueger, P. (1967). *Corpus Iuris Civilis*. Berlín: ?
- Lara Peinado, F. (1986). *El código de Hammurabi*. Madrid: Tecnos.

- Llambías, J.J. (2003). *Tratado de Derecho Civil*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Maciá, M. (1998). *Manual de documentación jurídica*. Madrid: Síntesis.
- Moisset de Espanés, L. (1974). Algunos problemas vinculados con la investigación en las ciencias jurídicas. *Revista del notariado, órgano del colegio de escribanos*. 733, 57-84.
- Morello, A. M. (2005). La investigación jurídica. *Doctrina Judicial*. 2005-2, 557-560.
- Mouchet, C., Zorraquín Becú, R. (1953). *Introducción al Derecho*. Buenos Aires: Arayú.
- Procuración del Tesoro de la Nación (1998). *Manual de estilo*. Buenos Aires: Autor.
- Rabbi-Baldi Cabanillas, R. (2008). *Teoría del derecho*. Buenos Aires: Ábaco.
- Rivera de Bayrón, V. (1981). *La bibliotecología jurídica: estudio de las fuentes bibliográficas de investigación*. Puerto Rico: Universidad Graduada de Bibliotecología.
- Sabino, C. (1996). *El proceso de investigación*. Buenos Aires: Lumen. Humanitas.
- Salvador Oliván, J. A. (2008). *Recuperación de la información*. Buenos Aires: Alfagrama.

- Sanz Casado, E. (1994). *Manual de estudio de usuarios*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.
- Savigny, F. K.I von. (2005). *Sistema del derecho romano actual*. Granada: Ed. Comares.
- Scavone, G. M. (2008). *Cómo se escribe una tesis*. Buenos Aires: La Ley.
- Sierra Bravo, R. (1988). *Tesis doctorales y trabajos de investigación científica*. Madrid: Paraninfo
- Texidor, S. (2008). *Metodología de la investigación [cuadernillo de la cátedra]*. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.
- Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires (1999). *Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Villaseñor Rodríguez, I. (2008). Propuesta metodológica para un estudio de usuarios de documentación filosófico-jurídica. *Documentación de las Ciencias de la Información*. 31, 237-257.



## ANEXOS

**Anexo I**  
**Formulario de búsqueda**



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**BIBLIOTECA Dr. Alfredo Colmo**

**USUARIO**

**Fecha:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Dependencia: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Interno: \_\_\_\_\_

**DETALLE:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**BÚSQUEDA:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha de entrega:

Recibido por:

Firma: \_\_\_\_\_

**Anexo II**  
***Páginas Web de organismos locales y nacionales relacionadas con el quehacer jurídico***

## **Organismos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Tribunal Superior de Justicia de la CABA	<a href="http://www.tsjbaires.gov.ar">www.tsjbaires.gov.ar</a>
Consejo de la Magistratura de la CABA	<a href="http://www.jusbaires.gov.ar">www.jusbaires.gov.ar</a>
Ministerio Público Fiscal	<a href="http://www.mpf.jusbaires.gov.ar">www.mpf.jusbaires.gov.ar</a>
Ministerio Público de la Defensa	<a href="http://www.mpd.jusbaires.gov.ar">www.mpd.jusbaires.gov.ar</a>
Ministerio Público Tutelar	<a href="http://www.asesoria.jusbaires.gov.ar">www.asesoria.jusbaires.gov.ar</a>

## **Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**

Poder Ejecutivo	<a href="http://www.buenosaires.gov.ar">www.buenosaires.gov.ar</a>
Poder Legislativo	<a href="http://www.legislatura.gov.ar">www.legislatura.gov.ar</a>
Auditoría General	<a href="http://www.agcba.gov.ar">www.agcba.gov.ar</a>
Defensoría del Pueblo	<a href="http://www.defensoria.org.ar">www.defensoria.org.ar</a>

## **Poder Judicial de la Nación**

Corte Suprema de Justicia de la Nación	<a href="http://www.csjn.gov.ar">www.csjn.gov.ar</a>
Poder Judicial de la Nación	<a href="http://www.pjn.gov.ar">www.pjn.gov.ar</a>
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	<a href="http://www.jus.gob.ar">www.jus.gob.ar</a>

## Legislación argentina y de la CABA

Sistema Argentino de Información jurídica	<a href="http://www.infojus.gov.ar">www.infojus.gov.ar</a>
Sistema de Información Normativa	<a href="http://www.buenosaires.gov.ar">www.buenosaires.gov.ar</a>
CEDOM	<a href="http://www.cedom.gov.ar">www.cedom.gov.ar</a>
INFOLEG	<a href="http://www.infoleg.gov.ar">www.infoleg.gov.ar</a>
Boletín Oficial de la Nación	<a href="http://www.boletinoficial.gov.ar">www.boletinoficial.gov.ar</a>
Boletín Oficial de la CABA	<a href="http://www.boletinoficial.buenosaires.gob.ar">www.boletinoficial.buenosaires.gob.ar</a>